



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 128 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 03 DE MARZO DEL 2015

VENCE : 03 DE MARZO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 piso y clase E-4
ubicado en CUYA
población NUEVA ESPERANZA
PROPIETARIO OSWALD MONSALVE MIRANDA
domiciliado en OSORNO - CUYA
ARQUITECTO RONALD HENRIQUEZ PACHECO
N° patente profesional 3-1519
CALCULISTA.....
N° patente profesional.....
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.
N° patente profesional.....
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N° 1171-56
Derechos municipales \$81.077.-

VIVIENDA
presupuesto \$5.405.111.-
N° 644 - OSORNO
Sector..... (ZONA H-3)
R.U.T N° 15.895.588-1
N° 644
domicilio O'HIGGINS N° 583- OSORNO
RUT N° 15.688.314-K
domicilio.....
RUT N°.....
domicilio.....
RUT N°
RUT N°
Superficie terreno 190,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45,06 M ²
2° piso	20,47 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,53 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Cuya N° 644, Población Nueva Esperanza, de propiedad de Oswald Monsalve Miranda, con una superficie total aprobada de 65,53 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr